



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL.

EXPEDIENTE: TEEM/PP/06/2020.

SOLICITANTE: SECRETARIO EJECUTIVO Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

EX CONSEJERO ELECTORAL: ÚBLESTER DAMIÁN BERMÚDEZ.

PROMOVENTE: ÚBLESTER DAMIÁN BERMÚDEZ.

SOLICITANTE: SECRETARIO EJECUTIVO Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

“Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de octubre de dos mil veinte¹.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las once horas con un minuto y veintiséis segundos, del día veintiséis de octubre, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1398/2020, constante de dos fojas útiles, escritas por ambos lados de sus caras, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual presenta cheque número 8856 por la cantidad de \$242,593.77 (Doscientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.) de BBVA Bancomer por pago de finiquito a favor del ciudadano Úblester Damián Bermúdez, por concepto de pago de finiquito por término de relación laboral como Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC, solicitando la certificación de la exhibición del cheque y la póliza

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

de finiquito para su entrega personalísima al ciudadano Úblester Damián Bermúdez, a través del **Procedimiento Paraprocesal**, al cual anexa los siguientes documentos:

- 1) Original del Cheque número 8856, por la cantidad de \$242,593.77 (doscientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y tres pesos 77/100 M.N), a cargo de la institución bancaria BBVA Bancomer, por pago de finiquito por término de relación laboral, a nombre del ciudadano Úblester Damián Bermúdez, de fecha veintitrés de octubre.
- 2) Original de la póliza del cheque número 8856, de fecha veintitrés de octubre, escrita por un solo lado de sus caras.
- 3) Recibo de finiquito, de fecha veintitrés de octubre, constante de una foja útil, escrita por un solo lado de sus caras.
- 4) Escrito de renuncia de fecha treinta de septiembre, constante de una foja útil, escrita por un solo lado de sus caras.
- 5) Copia simple de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Úblester Damián Bermúdez, constante de una foja útil, escrita por un solo lado de sus caras.
- 6) Dos juegos en copia simple de los documentos descritos en los incisos 1) al 5).
- 7) Copia certificada de la escritura trescientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y uno, volumen doce mil setecientos treinta y uno, página doscientos veintinueve, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, constante de cinco fojas útiles, empleadas por lados indistintos.

Una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se

ACUERDA:

PRIMERO.- Regístrese el presente como medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/PP/06/2020**, en términos de los artículos 90, fracción V y 93, fracción II, inciso i), del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se tiene al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, promoviendo Procedimiento Paraprocesal, a fin de que por conducto este órgano jurisdiccional, se notifique el pago de finiquito al ciudadano Úblester Damián Bermúdez.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al ciudadano Úblester Damián Bermúdez en su domicilio particular ubicado en Privada Palma Yapi-1 Fraccionamiento la Palma, C.P. 62553, Jiutepec, Morelos, para efecto de que comparezca en las instalaciones de este Tribunal Electoral a fin de que reciba el finiquito por el término de relación laboral con el Instituto Morelense de



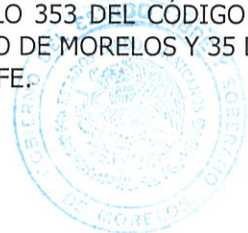
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, otorgándole un término de **tres días hábiles**, contado a partir de que se le notifique el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 151, fracción IV², del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, aplicada de manera supletoria, conforme al diverso numeral 318, párrafo segundo³ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al ciudadano Úblester Damián Bermúdez en su domicilio particular ubicado en Privada Palma Yapi-1, Fraccionamiento la Palma, C.P. 62553, Jiutepec, Morelos, y al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el domicilio ubicado en Calle Zapote, número 3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca, Morelos, y por **ESTRADOS** de este Tribunal para conocimiento de la ciudadanía en general, lo anterior con fundamento en los artículos 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con los numerales 103 y 104 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.⁴

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS** DEL DÍA **VEINTISIETE** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL **VEINTE**, EL SUSCRITO LICENCIADO OMAR ELÍAS SILLER FLORES, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. - DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

² **Artículo 151.-** Ausencia de señalamiento de plazos. Cuando este Código no señale plazos para la práctica de algún acto judicial, o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

[...]

IV.- Tres días para todos los demás casos.

³ **Artículo 318.-** Los recursos son los medios de impugnación tendientes a lograr la revocación, la modificación o aclaración de las resoluciones dictadas por los organismos electorales, o la nulidad de la votación de una o más casillas o de una elección.

En lo previsto en el presente Libro de este Código, se aplicará de manera supletoria la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

⁴ Esta hoja y firmas pertenecen al acuerdo de fecha veintitrés de octubre del año en curso.